

**SUBSECRETARÍA JURÍDICA**

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD**

**CIRCULAR No. 2/2017**

**ASUNTO: Regalos a servidores públicos**

**TITULARES DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS  
DESCONCENTRADOS, DIRECTORES, JEFES DE  
DEPARTAMENTO Y EN GENERAL A TODOS LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
DURANGO**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los Artículos 36 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, reformada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 16 de julio de 2017 y 1, 2, 3, 6, 19 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 10 de septiembre de 2017, y con motivo de las fiestas decembrinas, hago de su conocimiento lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos vigente a partir del 19 de julio de 2017 en sus artículos 7 fracción II, 40, 52 y 56, establece que las personas servidoras públicas deberán abstenerse de exigir, aceptar u obtener cualquier tipo de regalo, obsequio o dádiva indebido con motivo de sus funciones, prohibición que aplica para su cónyuge, parientes consanguíneos o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, inclusive para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas mencionadas formen parte. De igual forma pudiese incurrir en soborno, el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a un Servidor Público, directamente o a través de terceros, con independencia de la aceptación o recepción del mismo.

En caso de que los servidores públicos, sin solicitarlo, reciban de un particular un regalo, obsequio o beneficio, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango. Si se trata de un bien, se deberá entregar a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

Artículos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se transcriben a continuación:

**Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:**

...

**SUBSECRETARÍA JURÍDICA**

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD**

**CIRCULAR No. 2/2017**

**ASUNTO: regalos a servidores públicos**

II. **Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;**

...

**Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.**

...

**Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte."**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN".**  
**VICTORIA DE DURANGO, DGO., 06 DE DICIEMBRE DE 2017**  
  
**LIC. MARIA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO.**  
**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

GGSZ/ljav

c.c.p. ARCHIVO.